

RESOLUCIÓN No. 118
(16 de febrero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA CME No. **009-2022** – Objeto: “SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

El Gerente del Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, reglamenta el procedimiento para la contratación de MENOR CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los CIENTO (100) SMMLV y no exceda los MIL (1000) SMMLV, y las reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Menor Cuantía No. **009-2022**, el Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. 214 de fecha 05 de Enero; por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$ 400.000.000)

Que el Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., el día 08 de Febrero de 2022, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. **009-2022**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. “

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. **009-2022**, no se presentaron oferentes, por lo que se procede a **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 009-2022**, por medio de Resolución motivada.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de Ipaiales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. **009-2022**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará la contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de Ipaiales E.S.E

e adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de Ipaiales E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipaiales, a los (16) días del mes de Febrero del año 2022.

Original Firmado

GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS

Gerente.

Hospital Civil de Ipaiales E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica HCI
Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes – Subgerente Administrativa HCI